

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 543 /25

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 481/25 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 189/25 SUSCRITO CON LA FIRMA EVOLUTION GROUP FZ LLC. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 03/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE GASOIL”, ID N° 470.033”, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025”

Asunción, 15 de julio de 2025

VISTO:

La Resolución PR / EJ N° 481/25 de fecha 30 de junio de 2025, de la Presidencia de Petróleos Paraguayos (PETROPAR); la Nota Interna DOC N° 400/2025 de fecha 9 de julio de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/519/2025 de fecha 11 de julio de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 411/2025 de fecha 11 de julio de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 diciembre 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”, la Ley N° 2199/03 del 08 de setiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR / EJ N° 481/25 de fecha 30 de junio de 2025, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 189/25 suscrito con la firma Evolution Group FZ LLC. en el marco del Procedimiento Especial de Contratación N° 03/2025 para la “*Adquisición de Gasoil*”, ID N° 470.033, a fin de extender la vigencia del contrato hasta el 31 de julio de 2025. Asimismo, en dicha resolución se establece en el décimo quinto párrafo del considerando lo siguiente: “*Artículo 181 Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: “...c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliado, la vigencia podrá ser ampliada suficientemente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos”.*

Que, existe la necesidad de rectificar el décimo quinto párrafo del considerando de la resolución mencionada en el párrafo precedente, específicamente el Artículo 181° “*Modificaciones contractuales*” de la Resolución DNCP N° 4401/2023 “*POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS*”, debiendo consignarse correctamente de la siguiente manera: “*...Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Artículo 178. Modificaciones contractuales, “...inciso c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles comprometidos con el desarrollo del país”.


Abg. Cecilia Benzec
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 543/25

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 481/25 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 189/25 SUSCRITO CON LA FIRMA EVOLUTION GROUP FZ LLC. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 03/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE GASOIL”, ID N° 470.033”, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025”

por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliado, sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos”.

Que, por Nota Interna DOC N° 400/2025 de fecha 9 de julio de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/519/2025 de fecha 11 de julio 2025, la Dirección Jurídica expresa que: “...De esta forma, la Dirección Jurídica considera que el borrador de la Resolución en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, a fin de subsanar el error mencionado”.

Que, por Nota Interna DOC N° 411/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución PR / EJ N° 481/25 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 189/25 SUSCRITO CON LA FIRMA EVOLUTION GROUP FZ LLC. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 03/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE GASOIL”, ID N° 470.033”, de fecha 30 de junio de 2025, en su décimo quinto párrafo del considerando, debiendo consignarse correctamente de la siguiente manera:

Es fotocopia del documento que obra

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 543 /25

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 481/25 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 189/25 SUSCRITO CON LA FIRMA EVOLUTION GROUP FZ LLC. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 03/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE GASOIL”, ID N° 470.033”, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025”

“Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece en su Artículo 178. Modificaciones contractuales lo siguiente: “...inciso c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliado, sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos”.

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución PR / EJ N° 481/25 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 189/25 SUSCRITO CON LA FIRMA EVOLUTION GROUP FZ LLC. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 03/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE GASOIL”, ID N° 470.033”; de fecha 30 de junio de 2025, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)